 <p>Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica Dirección General de Educación Superior Tecnológica</p>	Nombre del documento: Normativo para las Especialidades	Código: SNEST-AC-DN-008
		Revisión: 1
		Página: 1 de 13

1. Propósito

Establecer los lineamientos de las especialidades de las carreras de Licenciatura que se ofrecen en el Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica, con la finalidad de facilitar la definición, el diseño, la autorización, el registro, la operación y la cancelación. Es el espacio curricular de un plan de estudios, constituido por un conjunto de asignaturas que complementan la formación profesional de los estudiantes del SNEST.

2. Alcance

El ámbito de aplicación del presente procedimiento es el de los Institutos Tecnológicos que conforman el Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica. Este procedimiento deberá ser dado a conocer por el Director del Instituto Tecnológico a toda la comunidad del plantel.


Permite darle mayor flexibilidad y actualidad a cada plan de estudios, a cada proyecto académico; además de tomar en cuenta las tendencias tecnológicas regionales, nacionales e internacionales de cada campo del conocimiento y debe asegurar una formación actual y pertinente.

3. Políticas de operación

3.1 De su operación

- La especialidad constituye un espacio curricular que abarca un porcentaje comprendido entre el 10 y el 15% del plan de estudios de cada carrera con un mínimo de 40 y un máximo de 60 créditos.
- La especialidad debe estar integrada por asignaturas con contenidos que atiendan aspectos predominantes y emergentes de las prácticas profesionales, de extensión o complemento de la formación profesional, que propicien la comprensión, el dominio y la aplicación de conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos adquiridos en la parte genérica de la carrera; que respondan con oportunidad a los requerimientos y cambios en las demandas de servicios profesionales del entorno social y productivo regional y nacional, de manera que se pueda modular periódicamente su definición y oferta educativa.
- El Instituto Tecnológico deberá ofrecer al menos una especialidad asociada a cada plan de estudios de licenciatura y de ser requerido puede ofrecer especialidades adicionales.
- Todas las especialidades deberán corresponder con el objetivo y el perfil de la carrera para la cual se ofrezcan.
- El Instituto Tecnológico deberá extender un diploma de la especialidad al egresado una vez acreditados el total de asignaturas dicha especialidad y que éste concluya satisfactoriamente con los requisitos establecidos para su carrera profesional.
- El Diploma será adicional al certificado de terminación de estudio y habilitará el conocimiento adquirido en la especialidad: Deberá ser expedido por el Director del Instituto Tecnológico, de acuerdo al Formato del Anexo I.

CONTROL DE EMISIÓN			
	Elaboró	Revisó	Autorizó
Nombre:	Coordinador de Ciencias de la Ingeniería y Coordinadores de Carreras.	M.C. Marcelino Bauzá Rosete Director de Docencia	Ing. Ignacio López Valdovinos Coordinador Sectorial Académico
Firma:			
Fecha:	8/Mayo/2007	16/Mayo/2007	30/Mayo/2007


 <p>Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica Dirección General de Educación Superior Tecnológica</p>	Nombre del documento: Normativo para las Especialidades	Código: SNEST-AC-DN-008
		Revisión: 1
		Página: 2 de 13

- Las solicitudes de movilidad estudiantil serán normadas acorde a lo establecido en el procedimiento de movilidad estudiantil en el Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica.
- El estudiante inscrito en una especialidad, podrá solicitar su cambio a otra, en una sola ocasión. Esta solicitud será dirigida a la División de Estudios Profesionales, y será turnada al Comité Académico.
- El Comité Académico analizará las solicitudes de cambio de especialidad para su aceptación o rechazo.
- El Director del Instituto Tecnológico será el único facultado para emitir el oficio de autorización o rechazo de las solicitudes de cambio de especialidades de acuerdo al dictamen de Comité Académico.
- El Comité Académico resolverá si las asignaturas de una primera especialidad son o no convalidables a una segunda, previo estudio realizado por el Departamento Académico correspondiente, en coordinación con su Academia.
- Si la solicitud de cambio de especialidad procede para cursarla dentro del Instituto de origen o en otros del SNEST, la expedición del diploma la hará el Instituto donde se concluya la especialidad.
- Si la solicitud de cambio de especialidad procede para cursarla en otra institución ajena al SNEST, la acreditación de la misma estará sujeta a la concertación establecida por el Instituto.
- En caso de cancelación de una especialidad, el Comité Académico dictaminará si procede la liquidación de la misma o se autorizará cambio de especialidad a los estudiantes inscritos. En cualquiera de los casos, se deberá mantener el criterio de beneficio primordial del estudiante.

3.2 De los requisitos para el diseño

- La Subdirección de Planeación y Vinculación deberá diseñar y realizar el estudio socioeconómico de la región y el estudio de las capacidades del Instituto Tecnológico.
- Los Departamentos Académicos en coordinación con sus academias correspondientes al área de estudio de la especialidad, deberán definir y diseñar la currícula y la temporalidad de la misma, con base en los resultados obtenidos por el estudio socioeconómico de la región y las capacidades del Instituto Tecnológico.
- El estudio socioeconómico de la región deberá contener los siguientes elementos:
 - a) Actividades socioeconómicas por sector y región.
 - b) Organismos públicos, sociales y empresas privadas que funcionan en la zona y que tienen influencia en el entorno.
 - c) Programas y proyectos de desarrollo de estos organismos.
 - d) Situación actual de la producción y posibilidades potenciales de desarrollo regional.
 - e) Caracterización de los recursos naturales regionales.
 - f) Perspectivas de desarrollo de los puntos anteriores.

CONTROL DE EMISIÓN			
	Elaboró	Revisó	Autorizó
Nombre:	Coordinador de Ciencias de la Ingeniería y Coordinadores de Carreras.	M.C. Marcelino Bauzá Rosete Director de Docencia	Ing. Ignacio López Valdovinos Coordinador Sectorial Académico
Firma:			
Fecha:	8/Mayo/2007	16/Mayo/2007	30/Mayo/2007

 <p>Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica Dirección General de Educación Superior Tecnológica</p>	Nombre del documento: Normativo para las Especialidades	Código: SNEST-AC-DN-008
		Revisión: 1
		Página: 3 de 13


- El estudio de las capacidades del Instituto Tecnológico, deberá constar de los siguientes elementos:
 - a) Número de estudiantes de la carrera genérica.
 - b) Índices de reprobación y deserción.
 - c) Condiciones socioeconómicas y expectativas de formación y de trabajo de los estudiantes.
 - d) Personal académico: perfil, experiencia profesional y condiciones de contratación.
 - e) Personal técnico – administrativo. Se indicará el personal encargado de laboratorio y talleres, personal administrativo y de apoyo a la especialidad.
 - f) Infraestructura física: aulas, laboratorios, talleres, equipos, sistemas de cómputo especializado, software especializado, fuentes de información y otros.
 - g) Fuentes de financiamiento.
 - h) Análisis prospectivo de su incremento.

- El diseño y evaluación de la currícula presentará los siguientes elementos:
 - a) Definición de perfil de la especialidad y su aportación al perfil de egreso.
 - b) Elaboración de objetivo de la especialidad.
 - c) Definición de contenidos.
 - d) Elaboración de programas de estudio.
 - e) Elaboración de la estructura curricular de la especialidad, considerando su integración con la parte genérica de la carrera.
 - f) Los créditos de la especialidad deberán cubrir el mínimo que marque el plan de estudios correspondiente.
 - g) La creación del módulo de la especialidad deberá permitir al estudiante:
 - Cursar el módulo de especialidad de su carrera
 - Cursar el módulo de especialidad de otra carrera afín
 - Cursar asignaturas en otras carreras de Educación Superior
 - Se deberán crear módulos optativos que permitan al estudiante tomar asignaturas de otras especialidades, las cuales podrán ser de su misma carrera, de otras carreras de nivel licenciatura ofrecidas dentro del SNEST o en otras Instituciones de Educación Superior, de acuerdo al procedimiento de movilidad estudiantil del SNEST.

3.3 De su vigencia de evaluación

- La temporalidad de la especialidad deberá definir la vigencia de la misma con base en el estudio socioeconómico en que se sustenta la especialidad propuesta.
- Las especialidades deberán ser evaluadas cada 2 (dos) años, como mínimo, por el Jefe del Departamento Académico correspondiente en coordinación con la academia para determinar la continuidad o cancelación de las mismas.


CONTROL DE EMISIÓN			
	Elaboró	Revisó	Autorizó
Nombre:	Coordinador de Ciencias de la Ingeniería y Coordinadores de Carreras.	M.C. Marcelino Bauzá Rosete Director de Docencia	Ing. Ignacio López Valdovinos Coordinador Sectorial Académico
Firma:			
Fecha:	8/Mayo/2007	16/Mayo/2007	30/Mayo/2007

 <p>Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica Dirección General de Educación Superior Tecnológica</p>	Nombre del documento: Normativo para las Especialidades	Código: SNEST-AC-DN-008
		Revisión: 1
		Página: 4 de 13

3.4 De su solicitud y autorización

- El Departamento Académico correspondiente solicitará la apertura de la especialidad al Director del Instituto Tecnológico, por conducto del Comité Académico con al menos 3 (tres) meses de anticipación a la fecha que se plantea ofrecerla.
- La solicitud de apertura deberá contener la siguiente información:
 - a) Carrera en la que se va a ofrecer la especialidad
 - b) Nombre de la especialidad
 - c) Estudio socioeconómico de la región
 - d) Estudio de las capacidades del plantel
 - e) Diseño y evaluación de la currícula
 - f) Fecha de inicio de impartición de la especialidad
 - g) Recomendación de la(s) academia(s) correspondiente(s)
- El Comité Académico emitirá un dictamen que avale o rechace la solicitud de apertura de la especialidad.
- La solicitud de apertura de la especialidad será rechazada si el estudio de las capacidades del plantel no cumple con los requisitos necesarios de impartición de la misma, es decir si tiene necesidades de infraestructura o de personal para su operación que el Instituto Tecnológico no pueda atender. En caso de que la especialidad represente un área emergente del conocimiento o la tecnología que por su importancia no deba de ser desatendida, el Instituto Tecnológico buscará estrategias que permitan su implantación, ya sea a través de convenios de financiamiento con otras Instituciones de Educación Superior y/o con el Sector Productivo.
- El Director del Instituto Tecnológico será el único facultado para emitir el oficio de autorización o rechazo de apertura de una especialidad, de su cancelación o ampliación de vigencia de acuerdo con el dictamen del Comité Académico y con base al Formato del Anexo II.
- El oficio de autorización deberá dirigirse al Departamento Académico correspondiente con copia a la Subdirección Académica, a la División de Estudios Profesionales y al Departamento de Servicios Escolares de la Institución, así mismo se deberá enviar una copia a la Dirección de Docencia de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica para su incorporación en el padrón de especialidades del SNEST.
- El expediente de autorización y operación de la especialidad deberá conservarse en el Departamento Académico correspondiente para su posible supervisión por personal autorizado de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica.
- La Dirección de Docencia de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica será la encargada de mantener un padrón de especialidades para las licenciaturas que se ofrecen en el SNEST.

CONTROL DE EMISIÓN			
	Elaboró	Revisó	Autorizó
Nombre:	Coordinador de Ciencias de la Ingeniería y Coordinadores de Carreras.	M.C. Marcelino Bauzá Rosete Director de Docencia	Ing. Ignacio López Valdovinos Coordinador Sectorial Académico
Firma:			
Fecha:	8/Mayo/2007	16/Mayo/2007	30/Mayo/2007

 <p>Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica Dirección General de Educación Superior Tecnológica</p>	Nombre del documento: Normativo para las Especialidades	Código: SNEST-AC-DN-008
		Revisión: 1
		Página: 5 de 13


3.5 De su cancelación o ampliación de vigencia

- Una Especialidad será cancelada automáticamente cuando termine su periodo de vigencia sin ser requerido documento adicional emitido.
- El Departamento Académico correspondiente o el Comité Académico podrá solicitar la cancelación de una especialidad antes de que culmine su periodo de vigencia.
- El oficio de cancelación deberá dirigirse al Departamento Académico correspondiente, con copia a la Subdirección Académica, a la División de Estudios Profesionales y al Departamentos de Servicios Escolares de la Institución, asimismo se deberá enviar una copia a la Dirección de Docencia de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica.
- La ampliación de vigencia de una especialidad se autorizará de la misma manera que la nueva especialidad, siempre y cuando se justifique plenamente que las condiciones que limitaron su vigencia han evolucionado y esto se sustente con un análisis y los ajustes a las nuevas condiciones socioeconómicas.
- Toda solicitud de apertura y cancelación de especialidades de las carreras en licenciatura deberán sustentarse en el Modelo Educativo para el Siglo XXI del Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica.

3.6 De la acreditación de las asignaturas

- La acreditación de las asignaturas que conforman cada especialidad se registrarán por lo señalado en el procedimiento para la acreditación de asignaturas del Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica.
- El estudiante que desee cursar asignaturas de una especialidad en otro Instituto Tecnológico diferente al de su adscripción, podrá solicitarlo al Comité Académico por conducto de la División de Estudios Profesionales para su autorización acorde a lo establecido en el procedimiento de movilidad estudiantil del Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica.
- El estudiante que desee cursar asignaturas de una especialidad en otras Instituciones de Educación Superior Nacionales o Extranjeras, podrá solicitarlo al Comité Académico por conducto de la División de Estudios Profesionales para su autorización acorde a lo establecido en el procedimiento de movilidad estudiantil del Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica y de acuerdo a los convenios establecidos con dichas Instituciones.


CONTROL DE EMISIÓN			
	Elaboró	Revisó	Autorizó
Nombre:	Coordinador de Ciencias de la Ingeniería y Coordinadores de Carreras.	M.C. Marcelino Bauzá Rosete Director de Docencia	Ing. Ignacio López Valdovinos Coordinador Sectorial Académico
Firma:			
Fecha:	8/Mayo/2007	16/Mayo/2007	30/Mayo/2007

 <p>Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica Dirección General de Educación Superior Tecnológica</p>	Nombre del documento: Normativo para las Especialidades	Código: SNEST-AC-DN-008
		Revisión: 1
		Página: 6 de 13

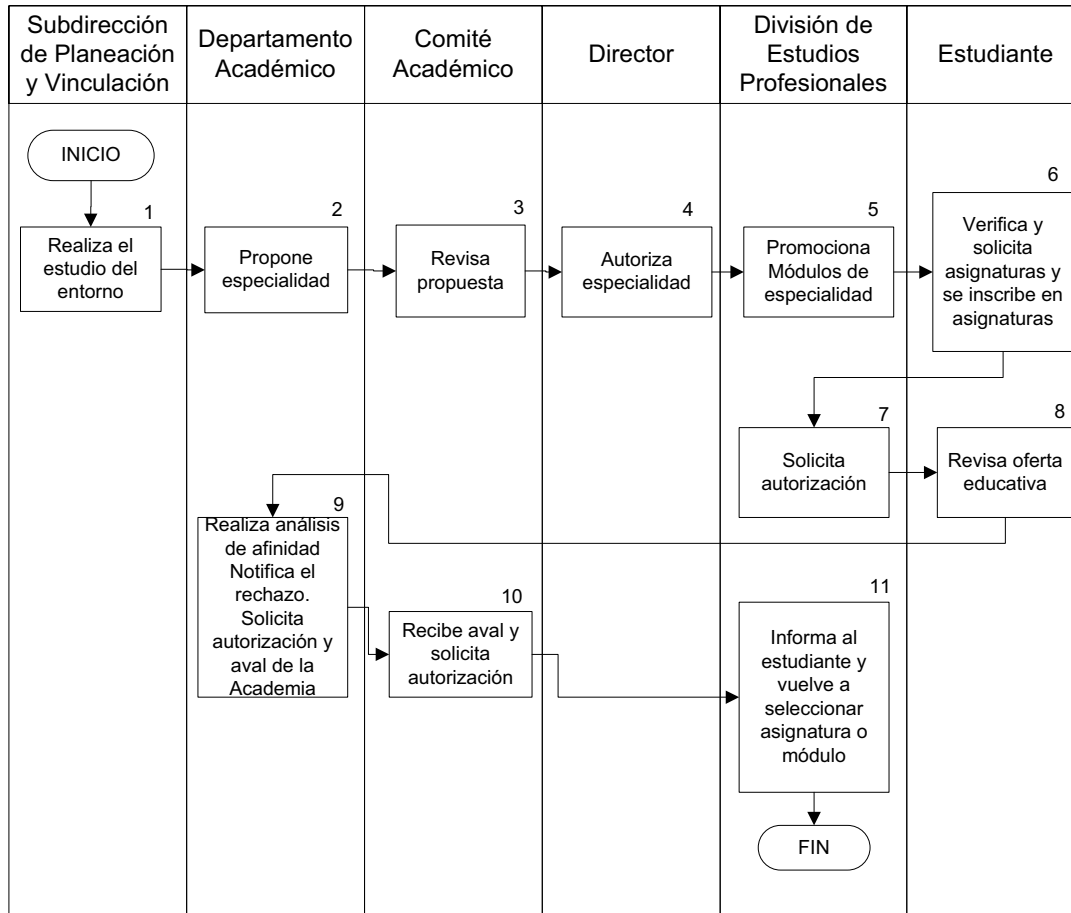
3.7 Disposiciones generales

- Las situaciones no previstas en el presente procedimiento serán analizadas por el Comité Académico del Instituto Tecnológico y presentadas como recomendaciones al Director del plantel para su dictamen.


CONTROL DE EMISIÓN			
	Elaboró	Revisó	Autorizó
Nombre:	Coordinador de Ciencias de la Ingeniería y Coordinadores de Carreras.	M.C. Marcelino Bauzá Rosete Director de Docencia	Ing. Ignacio López Valdovinos Coordinador Sectorial Académico
Firma:			
Fecha:	8/Mayo/2007	16/Mayo/2007	30/Mayo/2007

 <p>Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica Dirección General de Educación Superior Tecnológica</p>	Nombre del documento: Normativo para las Especialidades	Código: SNEST-AC-DN-008
		Revisión: 1
		Página: 7 de 13

4. Diagrama de flujo




CONTROL DE EMISIÓN			
	Elaboró	Revisó	Autorizó
Nombre:	Coordinador de Ciencias de la Ingeniería y Coordinadores de Carreras.	M.C. Marcelino Bauzá Rosete Director de Docencia	Ing. Ignacio López Valdovinos Coordinador Sectorial Académico
Firma:			
Fecha:	8/Mayo/2007	16/Mayo/2007	30/Mayo/2007

 <p>Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica Dirección General de Educación Superior Tecnológica</p>	Nombre del documento: Normativo para las Especialidades	Código: SNEST-AC-DN-008
		Revisión: 1
		Página: 8 de 13

5. Descripción del procedimiento


SECUENCIA DE ETAPAS	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1. Realiza el estudio del entorno	1.1 Diseña instrumentos para realizar los estudios socioeconómicos. 1.2 Elabora estudio socioeconómico de la región. 1.3 Determina las necesidades de formación profesional en el área correspondiente y las capacidades del plantel y envía los Estudios al Comité Académico	Subdirección de Planeación y Vinculación
2. Propone especialidad	2.1 Elabora la propuesta de especialidad basándose en los Estudios realizados por la Subdirección de Planeación y Vinculación y con apoyo de la Academia y elabora la propuesta curricular y la temporalidad de la misma definiendo lo siguiente <ul style="list-style-type: none"> a) Carrera en la que se va a ofrecer la especialidad. b) Nombre de la especialidad. c) Estudio socioeconómico de la región. d) Estudio de las capacidades del plantel. e) Diseño y evaluación de la currícula. f) Fecha de inicio de impartición de la especialidad. g) Recomendación de la (s) academia (s) correspondiente(s) 2.2 Solicita la apertura de la Especialidad al Director del Plantel a través del Subdirector Académico para el trámite correspondiente	Departamento Académico
3. Revisa propuesta	3.1 Analiza la propuesta de la especialidad y emite dictamen de autorización o rechazo 3.2 Si procede elabora oficio de autorización de apertura de especialidad y lo turna al Director para su firma. 3.3 Si no procede, regresa al Departamento Académico para su ajuste o corrección	Comité académico
4. Autoriza especialidad	4.1 Autorizar oficio de apertura de especialidad. 4.2 Enviar oficio de apertura de especialidad a Servicios Escolares con copia para el Departamento Académico correspondiente, la División de Estudios Profesionales, el Departamento de Planeación y la Dirección de Docencia de la DGEST.	Director
5. Da de alta el Módulo e informa de Módulos disponibles	5.1 Da de alta el módulo de la especialidad 5.2 Da de alta las asignaturas 5.3 Notifica a la División de Estudios Profesionales de los Módulos que están disponibles, así como los que	Servicios Escolares

CONTROL DE EMISIÓN			
	Elaboró	Revisó	Autorizó
Nombre:	Coordinador de Ciencias de la Ingeniería y Coordinadores de Carreras.	M.C. Marcelino Bauzá Rosete Director de Docencia	Ing. Ignacio López Valdovinos Coordinador Sectorial Académico
Firma:			
Fecha:	8/Mayo/2007	16/Mayo/2007	30/Mayo/2007

 <p>Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica Dirección General de Educación Superior Tecnológica</p>	Nombre del documento: Normativo para las Especialidades	Código: SNEST-AC-DN-008
		Revisión: 1
		Página: 9 de 13

SECUENCIA DE ETAPAS	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
	entraron en proceso de cancelación.	
6.Promociona módulos de especialidad	6.1 Recibe notificación de módulos disponibles 6.2 Elabora la estrategia de difusión de los módulos de la especialidad 6.3 Realiza la difusión de los módulos de la especialidad	División de Estudios Profesionales
7. Verifica y solicita asignaturas y se inscribe en asignaturas	7.1 El estudiante verifica si están disponibles las asignaturas de su interés 7.2 Revisa la oferta educativa de la institución de las diferentes carreras. 7.3 Si está disponible la asignatura o especialidad de interés para el estudiante en la institución, éste solicita que se le autorice su alta en esa asignatura o especialidad, indicando las razones por las que desea cursarla. 7.4 Se inscribe a las asignaturas	Estudiante
8. Solicita autorización	8.1 La División de Estudios Profesionales solicita al Departamento Académico correspondiente el análisis del contenido de las asignaturas, así como las razones expuestas por el estudiante, para que con apoyo de la academia emitan su aval o rechazo.	División de Estudios Profesionales
9. Revisa oferta educativa	9.1 Revisa la oferta educativa de la institución en las diferentes carreras 9.2 Si está disponible la asignatura o especialidad de interés para el estudiante en otra institución, éste solicita se le autorice su alta en ese curso o especialidad, indicando las razones por las que desea cursar dicha asignatura.	Estudiante
10. Realiza análisis de afinidad Notifica el rechazo Solicita autorización y aval de la academia	10.1 El Jefe del Departamento Académico recibe solicitud y la turna a la academia para su análisis de afinidad con el módulo de especialidad ofertado y el plan de estudios cursado 10.2 La academia revisa la información disponible y emite el aval o recomendación al Jefe del Departamento 10.3 El Jefe del Departamento Académico, con base en la recomendación de la academia notificará a la división de estudios profesionales que la asignatura o especialidad solicitada no ha sido aceptada, indicando las razones de dicha resolución. 10.4 El jefe del departamento Académico, con base en el aval de la academia solicitará al Comité Académico que la asignatura o especialidad solicitada sean	Departamento Académico

CONTROL DE EMISIÓN			
	Elaboró	Revisó	Autorizó
Nombre:	Coordinador de Ciencias de la Ingeniería y Coordinadores de Carreras.	M.C. Marcelino Bauzá Rosete Director de Docencia	Ing. Ignacio López Valdovinos Coordinador Sectorial Académico
Firma:			
Fecha:	8/Mayo/2007	16/Mayo/2007	30/Mayo/2007

 <p>Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica Dirección General de Educación Superior Tecnológica</p>	Nombre del documento: Normativo para las Especialidades	Código: SNEST-AC-DN-008
		Revisión: 1
		Página: 10 de 13

SECUENCIA DE ETAPAS	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
	autorizadas para que los alumnos de esa carrera las cursen.	
11. Recibe aval y solicita autorización	11.1 Recibe solicitud del Departamento Académico para que se autorice la asignatura o especialidad a los alumnos de ese plan de estudios 11.2 Elabora oficio de autorización y lo turna a la dirección para su firma.	Comité Académico
12. Informa al estudiante y vuelve a seleccionar asignatura o módulo	12.1 Recibe notificación de la resolución de la academia, sobre la no procedencia de la asignatura o especialidad solicitada por el estudiante, donde se indiquen los motivos. 12.2 Elabora informe para el estudiante indicando las razones por las que no procede dicha solicitud Se sugiere al estudiante que seleccione una nueva asignatura o especialidad.	División de Estudios Profesionales

6. Documentos de referencia

DOCUMENTO	CÓDIGO (cuando aplique)
Programa Institucional de Innovación y Desarrollo del SNEST.	
Modelo Educativo para el Siglo XXI del SNEST	
Procedimiento para la Apertura y Cancelación de Especialidades 1997	
Circular 009 con fecha 29 de mayo del 2000 y firmada por el Director General de la DGIT.	


7. Registros

REGISTROS	TIEMPO DE CONSERVACIÓN	RESPONSABLE DE CONSERVARLOS	CÓDIGO DE REGISTRO O IDENTIFICACIÓN ÚNICA
Plan y Programas de Estudio de la Especialidad	Indefinido	Subdirección Académica	
Oficio de Autorización o cancelación de la Especialidad	Indefinido	Subdirección Académica	

8. Glosario

- Estudio socioeconómico de la región.** Se refiere al análisis de elementos cuantitativos y cualitativos obtenidos en los sectores, social, productivo y de servicios en relación a las características de los servicios que deberán prestar los egresados.

CONTROL DE EMISIÓN			
	Elaboró	Revisó	Autorizó
Nombre:	Coordinador de Ciencias de la Ingeniería y Coordinadores de Carreras.	M.C. Marcelino Bauzá Rosete Director de Docencia	Ing. Ignacio López Valdovinos Coordinador Sectorial Académico
Firma:			
Fecha:	8/Mayo/2007	16/Mayo/2007	30/Mayo/2007

 <p>Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica Dirección General de Educación Superior Tecnológica</p>	Nombre del documento: Normativo para las Especialidades	Código: SNEST-AC-DN-008
		Revisión: 1
		Página: 11 de 13


- **Estudio de capacidades del plantel.** Deberá considerar aquellos elementos humanos, materiales y financieros que dentro del instituto intervienen de manera directa en el ofrecimiento de la especialidad.
- **Diseño curricular.** En el se especificarán los fines y objetivos educacionales, se definen los contenidos y procedimientos académicos y organizativos que permiten lograr dichos fines. Los pasos a seguir dentro del diseño curricular de las especialidades abarcan los siguientes elementos: definición de perfil, objetivo, definición de contenidos, programas de estudio, estructura curricular.
- **Perfil de la especialidad.** Establece la descripción de las habilidades, conocimientos y actitudes, que poseerá el estudiante al egresar de la especialidad, mismas que deberán estar en correspondencia con la carrera genérica.
- **Elaboración del objetivo de la especialidad.** Estará en concordancia con el estudio socioeconómico y con el objetivo de la carrera genérica, considerando los objetivos institucionales, los de la Educación Superior Tecnológica y las metas establecidas en los programas de desarrollo del Instituto Tecnológico.
- **Definición de contenidos.** Se realiza un desglose de conocimientos y habilidades específicos, que deberán proporcionarse al estudiante para que logre los objetivos particulares de la especialidad. Estos conocimientos, habilidades y actitudes, se agruparán tomando en cuenta su comprensión, extensión, profundidad, secuencia e interrelación.
- **Estructura curricular de la especialidad.** Indica antecedentes académicos (prerrequisitos y correquisitos) así como el número de créditos correspondientes a cada asignatura.

9. Anexos

Anexo I. Modelo de diploma de reconocimiento de la especialidad cursada

Anexo II. Modelo de oficio de autorización y/o cancelación de las especialidades


CONTROL DE EMISIÓN			
	Elaboró	Revisó	Autorizó
Nombre:	Coordinador de Ciencias de la Ingeniería y Coordinadores de Carreras.	M.C. Marcelino Bauzá Rosete Director de Docencia	Ing. Ignacio López Valdovinos Coordinador Sectorial Académico
Firma:			
Fecha:	8/Mayo/2007	16/Mayo/2007	30/Mayo/2007

 <p>Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica Dirección General de Educación Superior Tecnológica</p>	Nombre del documento: Normativo para las Especialidades	Código: SNEST-AC-DN-008
		Revisión: 1
		Página: 12 de 13

Anexo I. Modelo de diploma de reconocimiento de la especialidad cursada

SEP	Dirección General de Educación Superior Tecnológica	SES
Instituto Tecnológico de _____		
se otorga el presente		
<h1 style="margin: 0;">D i p l o m a</h1>		
al C. _____		
por haber concluido exitosamente las asignaturas que conforman la especialidad		
de _____		
en la carrera de _____		
<p>El presente diploma se otorga el día ____ del mes de ____ de dos mil ____ y ____ , en la ciudad de _____ del estado de _____.</p>		
<p>_____ C. (nombre del director) Director del Instituto Tecnológico</p>		

CONTROL DE EMISIÓN			
	Elaboró	Revisó	Autorizó
Nombre:	Coordinador de Ciencias de la Ingeniería y Coordinadores de Carreras.	M.C. Marcelino Bauzá Rosete Director de Docencia	Ing. Ignacio López Valdovinos Coordinador Sectorial Académico
Firma:			
Fecha:	8/Mayo/2007	16/Mayo/2007	30/Mayo/2007

 <p>Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica Dirección General de Educación Superior Tecnológica</p>	Nombre del documento: Normativo para las Especialidades	Código: SNEST-AC-DN-008
		Revisión: 1
		Página: 13 de 13

Anexo II. Modelo de oficio de autorización y/o cancelación de las especialidades

Sello oficial de la SEP	Dirección General de Educación Superior Tecnológica	Logo Tecnológico
No. de Oficio		
C. _____ Jefe del Departamento Académico de _____ Presente		Lugar y Fecha
<p>Comunico a usted que de acuerdo con el análisis correspondiente, se autoriza /cancela la especialidad de _____ con clave____ para la carrera de “ _____ clave ” para que se imparta en este Instituto Tecnológico a partir del mes de _____ de (año) con una vigencia de _____ años a partir de la fecha.</p>		
Atentamente		
C. (Nombre) Director del Instituto Tecnológico		
ccp Presidente del Comité Académico Coordinación de Servicios Escolares División de Estudios Profesionales Archivo		

10. Cambios de esta versión

Numero de revisión	Fecha de actualización	Descripción del cambio
1	8 de mayo de 2007	Se anexo formato para elaboración de diploma de especialidad y formato para autorización/cancelación de módulos de especialidad y finalmente formato y codificación.

CONTROL DE EMISIÓN			
	Elaboró	Revisó	Autorizó
Nombre:	Coordinador de Ciencias de la Ingeniería y Coordinadores de Carreras.	M.C. Marcelino Bauzá Rosete Director de Docencia	Ing. Ignacio López Valdovinos Coordinador Sectorial Académico
Firma:			
Fecha:	8/Mayo/2007	16/Mayo/2007	30/Mayo/2007